

PROSPECTO RESUMIDO

Correspondiente al Prospecto del Programa
de fecha 18 de febrero de 2014

LONGVIE

Longvie S.A.

Programa Global para la emisión de Obligaciones Negociables a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo en cualquier momento en circulación de hasta US\$10.000.000, o su equivalente en otras monedas (el “Programa”).

El presente prospecto resumido de Programa (el “**Prospecto Resumido**”) contiene información actualizada al 31 de diciembre de 2015, expuesta en forma comparativa con los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2014 y 2013 correspondiente al programa global de emisión de obligaciones negociables (el “**Programa**”). Longvie S.A. (la “**Sociedad**” o “**Longvie**” o “**Emisora**”) podrá periódicamente emitir obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones (las “**Obligaciones Negociables**”), las cuales podrán ofrecerse en una o más clases (cada una de ellas, una “**Clase**”) y éstas podrán a su vez dividirse en series (cada una de ellas, una “**Serie**”). El Programa tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha que se autorice su oferta pública, o cualquier plazo mayor que se autorice conforme a la normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables bajo el Programa podrán emitirse en Dólares, Pesos o cualquier otra moneda, con vencimientos no inferiores a los siete (7) días contados a partir de la fecha de emisión original (cada una de ellas, una “**Fecha de Emisión**”); a su valor nominal o con descuento o prima sobre su valor nominal; devengando interés a tasa fija o a tasa variable, o estar sujetas a cualquier otro mecanismo para la fijación del interés, conforme se especifique en el suplemento de precio aplicable (cada uno, un “**Suplemento de Precio**”), como así también bajo los términos y condiciones del presente Prospecto Resumido.

El monto total de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento no podrá exceder la suma de US\$10.000.000 o su equivalente en otras monedas, con posibilidad de volver a emitir las Clases y/o Series que se cancelen en la medida en que el monto en cualquier momento en circulación pendiente de pago no supere el monto máximo del Programa.

Los términos particulares de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, incluyendo, entre otros, el monto del capital, los intereses y la fecha de pago de los mismos, el precio de emisión, moneda de denominación, vencimiento y, de ser aplicable, las disposiciones sobre rescate, serán establecidos en el Suplemento de Precio relativo a dicha Clase y/o Serie. Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora, con garantía especial, flotante y/u otra garantía, y podrán ser subordinadas o no, tal como oportunamente se determine en el Suplemento de Precio pertinente.

Las Obligaciones Negociables constituyen “obligaciones negociables” bajo la Ley N° 23.576 (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”) y sus modificaciones, la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 1023/13 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “**Normas de la CNV**”), y junto con la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley de Mercado de Capitales, las “**Normas**”).

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 16.967 de fecha 15 de noviembre de 2012 de la CNV. Esta autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento con los requisitos de información de la CNV. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Prospecto Resumido. La veracidad de la información contable, financiera, económica y de toda otra índole contenida en este Prospecto Resumido es de exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora (el “Directorio”) y, en lo que les atañe, de la Comisión Fiscalizadora de la Emisora y de los auditores

en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan en este Prospecto Resumido. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto Resumido contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas argentinas vigentes. No obstante ello, los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen respecto a la información del Prospecto Resumido que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, éstos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

La creación del Programa fue aprobada por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Longvie de fecha 27 de abril de 2012 y la prórroga de facultades al Directorio por Asamblea de fecha 27 de abril de 2016 y por resolución de Directorio de fecha 18 de septiembre de 2012. La actualización de la información del Prospecto Resumido fue decidida por resolución del Directorio de fecha 31 de marzo de 2016.

Las Obligaciones Negociables se listarán y negociarán en el Merval y/o en el MAE, y/o en aquellos mercados autorizados donde el Emisor solicitare el listado y negociación de cada Clase y/o Serie en particular. Todo ello, sujeto a la autorización que efectivamente otorguen los referidos organismos, según se especifique en cada Suplemento de Precio.

EL PROGRAMA NO POSEE CALIFICACIÓN DE RIESGO. LA SOCIEDAD HA RESUELTO QUE PODRÁ CALIFICAR CADA CLASE Y/O SERIE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE Y SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL CORRESPONDIENTE SUPLEMENTO DE PRECIO.

LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES OTORGARAN ACCIÓN EJECUTIVA A SUS TENEDORES POR PAGOS ADEUDADOS CON RESPECTO A LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

El presente Prospecto Resumido está destinado exclusivamente a la oferta de Obligaciones Negociables en la República Argentina (“Argentina”) de conformidad con las Normas. A los efectos de una posible oferta o colocación de Obligaciones Negociables fuera de la Argentina, se utilizarán prospectos sustancialmente similares al presente redactados en idioma inglés, y de conformidad con la normativa aplicable.

Toda inversión en las Obligaciones Negociables trae aparejada un grado de riesgo y los inversores deben considerar cuidadosamente la información relativa a los riesgos que se describen en la Sección “Factores de Riesgo” del presente Prospecto Resumido, junto con la información contenida en otras partes del mismo. El Suplemento de Precio correspondiente podrá contener factores de riesgo adicionales, los cuales se deberán analizar conjuntamente con los incluidos en el presente Prospecto Resumido.

El presente Prospecto Resumido no podrá ser utilizado para consumir una venta de Obligaciones Negociables de una Clase o Serie a menos que esté acompañado del Suplemento de Precio correspondiente a las Obligaciones Negociables de dicha Clase o Serie.

La Emisora podrá contratar a uno o más Colocadores o agentes habilitados en el mercado para efectuar la distribución de las Obligaciones Negociables. La Emisora se reserva el derecho de retirar, cancelar o modificar cualquier oferta de Obligaciones Negociables prevista en el presente Prospecto Resumido o en los Suplementos de Precio aplicables, con previo aviso por escrito.

Podrán obtenerse copias del Prospecto, del Prospecto Resumido, de los Suplementos de Precio y estados contables en la sede social de Longvie sita en Cerrito 520, Piso 9ºA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las oficinas del agente colocador que se especifique en el correspondiente Suplemento de Precio, en el sitio web de la CNV www.cnv.gob.ar, “Información Financiera” (el “Sitio Web de la CNV”), en la página web de la Sociedad: www.longvie.com (el “Sitio Web Institucional”) y en los Sistemas Informativos de los Mercados. Excepto que se indique otra cosa, las referencias a los Sistemas Informativos de los Mercados incluyen los del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (“Merval”) y los del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”).

Prospecto Resumido de fecha 9 de mayo de 2016

AVISO IMPORTANTE

NO SE HA AUTORIZADO A NINGUNA PERSONA AJENA A LA SOCIEDAD, A PROPORCIONAR INFORMACIÓN O A FORMULAR DECLARACIONES NO INCLUIDAS EN ESTE PROSPECTO RESUMIDO O CUALQUIER SUPLEMENTO DE PRECIO Y, SI FUERAN SUMINISTRADAS O EFECTUADAS, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIÓN NO DEBE CONSIDERARSE AUTORIZADA POR LONGVIE. LA ENTREGA DE ESTE PROSPECTO RESUMIDO NO CREARÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA PRESUNCIÓN QUE LA INFORMACIÓN EN ÉL DESCRIPTA ES CORRECTA, CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL PRESENTE.

Este Prospecto Resumido incluye toda la información relativa a la Sociedad, al Programa y a las Obligaciones Negociables. La información incorporada es verdadera y correcta en todo aspecto sustancial y que no conduce a error, entendiéndose que no existen otros hechos cuya inclusión es necesaria para evitar que, este Prospecto Resumido en general, o que cualquier dato en particular incluido en él, conduzca a error. Sin perjuicio de lo expuesto, la información que se suministra en el presente respecto de la Argentina se incluye en carácter de información de conocimiento público, y la Sociedad no efectúa declaración o garantía alguna respecto de la misma (con la salvedad que la Sociedad asume la responsabilidad por la exactitud de la información relativa a Longvie). El contenido del presente Prospecto Resumido no constituye, ni debe constituir, una promesa o declaración en cuanto a resultados o hechos futuros.

Ningún potencial inversor debe considerar la información contenida en este Prospecto Resumido como un asesoramiento de inversiones, legal, impositivo o de otra índole. Cada potencial inversor deberá consultar a sus propios asesores legales, contables o de otro tipo a fin de obtener dicho asesoramiento. La Sociedad no efectúa declaración alguna a potencial inversor alguno con respecto a la inversión en las Obligaciones Negociables.

En tanto continúen vigentes las disposiciones de la Ley N°24.587 que prohíbe a las empresas la emisión de títulos de deuda al portador o nominativos endosables, la Sociedad sólo emitirá Obligaciones Negociables nominativas no endosables que cumplan con lo dispuesto en dicha ley, sus modificatorias y reglamentaciones.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El sistema argentino de prevención del lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (“PLAFT”) se encuentra vinculado con el proceso de adopción de los estándares normativos internacionales y las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (“GAFI”). En este sentido, en el año 2000, el Congreso argentino aprobó la Ley No. 25.246 – modificada por las Leyes No. 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.831 y 26.860– (la “Ley Antilavado”). La Ley Antilavado se encuentra actualmente reglamentada por el Decreto No. 290/2007 (modificado por el Decreto No. 1936/2010, modificado a su vez por los Decretos N° 146/2016 y 360/2016). La República Argentina también ha aprobado y ratificado, entre otras, a la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas o Convención de Viena de 1988 (Ley No. 24.072), la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional o Convención de Palermo de 2001 (Ley No. 25.632), la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción o Convención de Mérida de 2003 (Ley No. 26.097), la Convención Interamericana contra la corrupción (Ley No. 24.759) y la Convención Internacional de las Naciones Unidas para la Supresión de la Financiación del Terrorismo (Ley No. 26.024); aprobación de las Resoluciones No. 1267 (1999) y 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (“CSNU”) por los Decretos No. 253/2000 y 1235/2001 respectivamente, como así también la publicidad de las Resoluciones del CSNU dispuesta por el Decreto No. 1521/2004 y modificatorios.

La Ley Antilavado crea la Unidad de Información Financiera (“UIF”), organismo que funciona con autonomía y autarquía financiera dentro de la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y que tiene a su cargo el análisis, tratamiento y transmisión de información con el fin de prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Uno de los ejes centrales del régimen de prevención, represión y lucha contra dichos delitos que establece la Ley Antilavado consiste en la obligación de informar a la UIF, impuesta a determinados sujetos que –por su profesión, actividad o industria– el legislador ha considerado ocupan una posición clave para la detección de operaciones sospechosas de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Dichos sujetos (los “Sujetos Obligados”) son los enumerados taxativamente en el art. 20 de la Ley Antilavado. Esta nómina comprende, entre otros, a las “*entidades financieras sujetas al régimen de la Ley N° 21.526 y modificatorias*”, a “*los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos; los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto*” y a “*las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso*”.

Las obligaciones de los Sujetos Obligados se encuentran establecidas de manera general en los arts. 20 bis, 21, 21 bis y 22 de la Ley Antilavado, y se refieren básicamente al deber de conocer a los clientes, reportar operaciones sospechosas a la UIF, designar un oficial de cumplimiento en la materia, establecer manuales de procedimiento y guardar secreto respecto de las actuaciones relativas al cumplimiento de la Ley Antilavado, entre otras. No obstante, dada la variedad de Sujetos Obligados, la Ley Antilavado dispone que la UIF debe establecer para cada uno de ellos modalidades y límites de cumplimiento específicos, en razón de las particularidades de su industria o profesión.

Así, a través de la Resolución UIF 121/2011 y modificatorias o complementarias (Resoluciones UIF 1/2012, 2/2012, 140/2012, 68/2013, 3/2014, 195/2015 y 196/2015 se establecieron las medidas y procedimientos que deberán observar en relación con este tema las entidades financieras. Del mismo modo, mediante la Resolución UIF 229/2011 y modificatorias o complementarias (Resoluciones UIF 140/2012, 3/2014 y 195/2015) se reglamentaron las obligaciones de los intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio y demás Sujetos Obligados vinculados al mercado de capitales citados supra. Finalmente, mediante Resolución UIF 140/2012 y modificatorias o complementarias

(Resoluciones UIF 3/2014 y 195/2015) se reglamentaron las obligaciones las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios o administradores en contratos de fideicomisos.

Asimismo, todos los Sujetos Obligados –o su mayoría, según el caso- se encuentran alcanzados por las Resoluciones UIF 29/2013 (sobre prevención de la financiación del terrorismo), UIF 11/2011 (modificada por la Resolución UIF 52/2012, sobre Personas Expuestas Políticamente), 50, 51/2011 y 460/2015 (sobre registración de Sujetos Obligados y oficiales de cumplimiento y reporte on-line de operaciones sospechosas) y 70/2011 (sobre reporte sistemático de operaciones), 3/2014 (sobre reporte de registración), 300/2014 (sobre reporte de monedas virtuales). La Resolución 195/2015 establece las medidas y procedimientos de identificación y conocimiento de los clientes que los Sujetos Obligados alcanzados por las Resoluciones UIF 121/2011, 229/2011 y 140/2012 y sus modificatorias deberán observar en el marco de la operatoria establecida por la Ley No. 26.984.

Las Resoluciones UIF 121/2011, 229/2011 y 140/2012 definen a los clientes de manera amplia, como todas aquellas personas físicas o jurídicas con las que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económica o comercial, sin perjuicio de establecer determinadas especificaciones según el caso, montos, etc. Todos los clientes de Sujetos Obligados se encuentran sujetos a estrictos procedimientos de identificación, conocimiento y control, entre otras obligaciones.

Además, bajo las referidas resoluciones, las entidades financieras, los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos, así como los agentes habilitados inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto y los fiduciarios y otras personas vinculadas a fideicomisos, todos ellos Sujetos Obligados, deberán reportar a la UIF, conforme lo establecido en la Ley Antilavado, aquellas operaciones inusuales que, de acuerdo a la idoneidad exigible en función de la actividad que realizan y el análisis efectuado, consideren sospechosas de lavado de activos o financiación de terrorismo. Dichas operaciones deberán reportarse, en caso de operaciones sospechosas de lavado de activos, en un plazo máximo de 150 días corridos a partir de la operación realizada o tentada (y de acuerdo con la Resolución 3/2014, dentro de los 30 días contados desde que el Sujeto Obligado hubiere calificado el hecho o la operación como sospechosa) y en caso de operaciones sospechosas de financiamiento de terrorismo, “sin demora” y hasta un máximo de 48 horas. Generalmente, se consideran “operaciones inusuales” a aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, ya sea porque no guardan relación con el perfil económico, financiero, patrimonial o tributario del cliente, o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares y, “operaciones sospechosas”, a aquellas operaciones tentadas o realizadas, que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el Sujeto Obligado, no guardan relación con el perfil de cliente o con las actividades lícitas declaradas por el cliente, o cuando se verifiquen dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, ocasionando sospecha de lavado de activos; o aún cuando tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la financiación del terrorismo.

Por su parte, el artículo 1 del Título XI sobre “Normas Complementarias en Materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo” de las Normas de la CNV dispone que *“A partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 26.831, se entenderá que dentro de los sujetos obligados en los términos de los incisos 4, 5 y 22 del Artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, quedan comprendidos los agentes de negociación, los agentes de liquidación y compensación, los agentes de distribución y colocación, y los agentes de administración de productos de inversión colectiva. Los sujetos obligados deberán observar lo establecido en la Ley N° 25.246 y modificatorias, en las normas reglamentarias emitidas por la unidad de información financiera y en la presente reglamentación. Ello incluye los decretos del poder ejecutivo nacional referidos a las decisiones adoptadas por el consejo de seguridad de las naciones unidas, en la lucha contra el terrorismo, y el cumplimiento de las Resoluciones (con sus respectivos anexos) del Ministerio de Relaciones Exteriores,*

Comercio Internacional y Culto. Tales disposiciones, asimismo, deberán ser observadas por: - agentes de custodia de productos de inversión colectiva (sociedades depositarias de fondos comunes de inversión en los términos de la Ley N° 24.083); - agentes de corretaje; - agentes de depósito colectivo; y - las sociedades emisoras respecto de aquellos aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciba, sea que quien los efectúe tenga la calidad de accionista o no al momento de realizarlos, especialmente en lo referido a la identificación de dichas personas y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados”.

A su vez, la Sección II del referido Título XI establece las modalidades de pago y procedimientos de control para la recepción y entrega de fondos de y hacia clientes, estableciendo, entre otras cosas, un máximo de \$1.000 diarios por cliente que los sujetos enunciados en el artículo 1 ya mencionado pueden recibir en efectivo (conforme el artículo 1° de la Ley No. 25.345). Además, el artículo 5 establece ciertos requisitos para la realización de operaciones por parte de clientes provenientes de o que operen desde paraísos fiscales, o a través de sociedades off shore o sociedades cáscara (conforme el listado previsto en el artículo 2° inciso b) del Decreto No. 589/2013).

Adicionalmente, los Sujetos Obligados mencionados deben cumplir lo dispuesto en el Decreto No. 918/2012 y Resolución UIF 29/2013 El artículo 1° de esa Resolución establece que los Sujetos Obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias deberán reportar, sin demora alguna, como operación sospechosa de financiación del terrorismo a las operaciones realizadas o tentadas en las que se constate alguna de las siguientes circunstancias: inciso 1.a) Que los bienes o dinero involucrados en la operación fuesen de propiedad directa o indirecta de una persona física o jurídica o entidad designada por el CSNU de conformidad con la Resolución 1267 (1999) y sus sucesivas, o sean controlados por ella; b) Que las personas físicas o jurídicas o entidades que lleven a cabo la operación sean personas designadas por el CSNU de conformidad con la Resolución 1267 (1999) y sus sucesivas; c) Que el destinatario o beneficiario de la operación sea una persona física o jurídica o entidad designada por el CSNU de conformidad con la Resolución 1267 (1999) y sus sucesivas; e inciso 2) Que los bienes o dinero involucrados en la operación pudiesen estar vinculados con la financiación del terrorismo o con actos ilícitos cometidos con finalidad terrorista, en los términos de los artículos 41 quinquies y 306 del Código Penal. Asimismo, en los casos que la resolución que disponga el congelamiento administrativo de bienes o dinero se hubiera motivado en alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 1° inciso 1) de la Resolución UIF 29/2013, la misma registrará mientras las personas físicas o jurídicas o entidades designadas por el CSNU de conformidad con la Resolución 1267 (1999) y sus sucesivas, permanezca en el citado listado, o hasta tanto sea revocada judicialmente. Si la resolución que dispone el congelamiento administrativo de bienes o dinero se hubiera motivado en alguna de la circunstancias expuestas en el artículo 1° inciso 2) de la Resolución UIF 29/2013, la medida se ordenará por un plazo no mayor a seis (6) meses prorrogable por igual término, por única vez. Cumplido el plazo, y de no mediar resolución judicial en contrario, el congelamiento cesará.

Por otro lado, el artículo 24 de la Ley Antilavado dispone bajo el acápite “Régimen penal administrativo” que “1. La persona que actuando como órgano o ejecutor de una persona jurídica o la persona de existencia visible que incumpla alguna de las obligaciones ante la Unidad de Información Financiera (UIF) creada por esta ley, será sancionada con pena de multa de una (1) a diez (10) veces del valor total de los bienes u operación a los que se refiera la infracción, siempre y cuando el hecho no constituya un delito más grave.

2. La misma sanción será aplicable a la persona jurídica en cuyo organismo se desempeñare el sujeto infractor.

3. Cuando no se pueda establecer el valor real de los bienes, la multa será de diez mil pesos (\$ 10.000) a cien mil pesos (\$ 100.000).

4. La acción para aplicar la sanción establecida en este artículo prescribirá a los cinco (5) años, del incumplimiento. Igual plazo registrará para la ejecución de la multa, computados a partir de que quede firme el acto que así la disponga.

5. El cómputo de la prescripción de la acción para aplicar la sanción prevista en este artículo se interrumpirá: por la notificación del acto que disponga la apertura de la instrucción sumarial o por la notificación del acto administrativo que disponga su aplicación”.

Por último, se informa que el Código Penal argentino tipifica los delitos de lavado de activos, terrorismo y financiación del terrorismo en sus artículos 41 *quinquies*, 303 a 304 y 306.

A los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables, los Oferentes deberán suministrar toda aquella información y documentación que deban presentar o ser requerida por los Colocadores y/o la Emisora para el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo emanadas de la UIF o establecidas por la CNV o el BCRA.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, REPRESIÓN Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES DE LA NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR SU TEXTO ACTUALIZADO EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN (EL “MINISTERIO DE ECONOMÍA”), www.economia.gob.ar, O WWW.INFOLEG.GOV.AR).

ACERCA DE ESTE PROSPECTO RESUMIDO

En el presente Prospecto Resumido los términos “Sociedad,” “Longvie,” “nosotros” y “nuestro” hacen referencia a Longvie S.A., salvo que el contexto indique lo contrario.

En el presente Prospecto Resumido, el término “Pesos” o el símbolo “\$” hacen referencia a pesos argentinos y el término “Dólares” o el símbolo “US\$” hacen referencia a dólares estadounidenses. El término “billón” debe entenderse como mil millones.

Hemos convertido algunos de los montos en Pesos incluidos en este Prospecto Resumido a Dólares por cuestiones de practicidad únicamente. Dichos montos fueron convertidos al tipo de cambio vendedor cotizado por el Banco de la Nación Argentina al día que se indique en las respectivas Secciones de este Prospecto Resumido. La información en Dólares presentada en este Prospecto Resumido se provee únicamente para facilitar la lectura por parte de los inversores y ello no debe ser interpretado como que los montos en Pesos representan, o podrían ser convertidos a Dólares a esos o a otros tipos de cambio. Remitirse a “*Controles de Cambios*” en este Prospecto Resumido.

La información provista en este Prospecto Resumido en relación con la Argentina y su economía se basa en información pública y no formulamos ninguna declaración o garantía respecto de ella. Ni la Argentina, ni ninguna de sus dependencias gubernamentales o subdivisiones políticas garantiza en modo alguno, ni su crédito respalda, nuestras obligaciones respecto de las Obligaciones Negociables.

Ciertas cifras reflejadas en este Prospecto Resumido han sido objeto de redondeo. Por lo tanto, las cifras que figuran como totales en ciertos cuadros pueden no reflejar la suma aritmética exacta de las sumas que aparecen en dicho cuadro.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

El presente Prospecto Resumido contiene declaraciones sobre hechos futuros. Hemos basado nuestras manifestaciones sobre eventos futuros básicamente en nuestras creencias actuales, expectativas y proyecciones sobre dichos eventos futuros y tendencias financieras que pueden afectar a nuestros negocios. Advertimos que existen varios factores importantes que podrían causar que los resultados reales difieran significativamente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones, proyecciones e intenciones expresadas en dichas declaraciones sobre hechos futuros, incluyendo, sin carácter restrictivo, los siguientes:

- nuestro rendimiento futuro o el de la economía de Argentina;
- cambios en los mercados de capitales en general que puedan afectar las políticas o actitudes hacia el otorgamiento de créditos a favor de o las inversiones en Argentina o sociedades argentinas;
- fluctuaciones en los tipos de cambio entre el Peso y las monedas extranjeras;
- las tasas de inflación;
- los cambios en las tasas de interés tanto en la Argentina como a nivel internacional;
- demoras o restricciones a las importaciones;
- las leyes existentes y futuras y las regulaciones gubernamentales aplicables a nuestros negocios;
- aumentos en nuestros costos;

- nuestra capacidad para implementar nuestro plan de negocios, incluyendo nuestra capacidad para obtener financiamiento en términos aceptables para nosotros; y
- los factores analizados en el capítulo “*Factores de Riesgo*”.

Términos tales como “creemos,” “anticipamos”, “esperamos”, “es nuestra intención”, “es nuestro objetivo”, “estimamos”, “proyectamos”, “predecimos”, “pronosticamos”, “parámetro”, “debería” y expresiones similares se emplean con la intención de identificar una declaración con proyección de futuro, pero no son los medios exclusivos de dicha identificación. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en este Prospecto Resumido, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera de Longvie, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro. Las declaraciones sobre hechos futuros traen aparejadas significativos riesgos e incertidumbres, y podrían no resultar exactas. Las declaraciones con proyección a futuro deben tomarse únicamente a la fecha en la que fueron efectuadas. No nos comprometemos a actualizar dichas declaraciones en función de nueva información o acontecimientos futuros. El inversor debe evaluar cualquier declaración efectuada por nosotros a la luz de estos importantes factores.

DOCUMENTOS INCORPORADOS POR REFERENCIA

En virtud de la normativa aplicable a la Sociedad, ésta presenta regularmente a la CNV sus estados contables anuales auditados y trimestrales con revisión limitada. En la medida que cualquier Obligación Negociable bajo el Programa se encuentre en circulación, los mencionados estados contables de Longvie presentados a la CNV con posterioridad a la fecha del presente, quedarán incorporados a este Prospecto Resumido por referencia.

Asimismo, en relación con una determinada emisión de Obligaciones Negociables bajo el Programa, el correspondiente Suplemento de Precio se considerará incorporado al Prospecto Resumido por referencia.

1. DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Para mayor información relativa a los datos de los directores, gerencia de primera línea, asesores y miembros del órgano de fiscalización de la Sociedad, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la Sección “Datos Sobre Directores, Gerencia de Primera Línea, Asesores y Miembros del Órgano de Fiscalización” del Prospecto.

2. DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

Resumen del Programa

A continuación se incluye un resumen del Programa. El mismo es un resumen de cierta información incluida en otras secciones del Prospecto Resumido y, consecuentemente, está condicionado en su totalidad por la información que se incluye en otras secciones del Prospecto Resumido o se encuentra incorporada a éste último por referencia. Los términos y condiciones específicos de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables serán descriptos en el Suplemento de Precio respectivo. Consecuentemente, los términos y condiciones aplicables a cada Clase y/o Serie serán aquellos contenidos en el presente, según los mismos sean complementados, modificados o reemplazados por el correspondiente Suplemento de Precio.

Emisor:	Longvie S.A.
Monto del Programa:	Hasta US\$10.000.000 o su equivalente en otras monedas, con posibilidad de volver a emitir las Clases y/o Series que se cancelen en la medida en que el monto en circulación pendiente de pago en cualquier momento no supere el monto máximo del Programa. Ver “ <i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Descripción de las Obligaciones Negociables</i> ” en este Prospecto Resumido.
Oferta:	Las Obligaciones Negociables se ofrecerán en la Argentina y podrán ofrecerse en el exterior de acuerdo a lo que establezca el correspondiente Suplemento de Precio.
Forma y Denominación:	En la medida que continúen vigentes las disposiciones de la Ley N°24.587, las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa serán nominativas no endosables, y podrán ser emitidas en forma cartular o escritural, representadas por certificados globales o definitivos, y con denominaciones a ser determinadas oportunamente, según se establezca en cada Suplemento de Precio. Ver “ <i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Descripción de las Obligaciones Negociables</i> ” en este Prospecto Resumido.
Clases; Otras Emisiones:	Las Obligaciones Negociables se emitirán en Clases que podrán dividirse a su vez en una o más Series. Cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables se emitirá conforme los términos de un Suplemento de Precio que describirá las condiciones específicas aplicables y complementará o modificará los Términos y Condiciones especificados en el presente. La Sociedad podrá en cualquier momento, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación, emitir otras Obligaciones Negociables de la misma o de una nueva Clase siempre de conformidad con las regulaciones vigentes. En el caso de emitirse nuevas Obligaciones Negociables de una misma Clase que las ya emitidas, deberá respetarse la igualdad de trato entre todos los tenedores de esa Clase. Ver “ <i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Descripción de las Obligaciones Negociables</i> ” en este Prospecto Resumido.

<p><u>Monedas:</u></p>	<p>Las Obligaciones Negociables podrán emitirse en Dólares, Pesos o en cualquier otra moneda según sea determinado por la Sociedad en el correspondiente Suplemento de Precio, y de conformidad con la normativa aplicable. Ver “<i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Descripción de las Obligaciones Negociables</i>” en este Prospecto Resumido.</p>
<p><u>Precio de Emisión:</u></p>	<p>Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a su valor nominal o con descuento o prima sobre su valor nominal según sea determinado por la Sociedad en el correspondiente Suplemento de Precio. Ver “<i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Descripción de las Obligaciones Negociables</i>” en este Prospecto Resumido.</p>
<p><u>Rango y Clasificación:</u></p>	<p>Las Obligaciones Negociables constituirán <i>obligaciones negociables</i> de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables y darán derecho a los beneficios previstos en la misma siempre que se cumplan los requisitos allí establecidos. Las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa constituirán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora, con garantía especial, flotante y/u otra garantía, y subordinadas o no. Salvo especificación en contrario en el Suplemento de Precio aplicable, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones generales, incondicionales y con garantía común sobre el patrimonio de Longvie y tendrán en todo momento igual grado de privilegio, sin preferencia alguna entre sí, que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas, actuales o futuras de Longvie, con excepción de aquellas obligaciones que gocen de algún tipo de privilegio otorgado por la ley. Ver “<i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rango y Clasificación</i>” en este Prospecto Resumido.</p>
<p><u>Acción Ejecutiva:</u></p>	<p>En caso de incumplimiento en el pago del capital o intereses por parte de la Sociedad, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los títulos representativos de las Obligaciones Negociables otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el pago de los importes adeudados. De conformidad con lo previsto por el artículo 129 inc. e) de la Ley de Mercado de Capitales, se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere. Por otra parte, de conformidad con el art. 131 de la Ley de Mercado de Capitales, se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados</p>

	globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance antes indicado. Los comprobantes podrán ser emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales.
<u>Duración del Programa:</u>	El Programa tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que el mismo sea autorizado por la CNV, o el plazo máximo que pueda ser fijado conforme a la normativa aplicable.
<u>Vencimiento:</u>	Las Obligaciones Negociables se emitirán con un plazo de vencimiento no inferior a siete (7) días desde su Fecha de Emisión, según se especifique en el respectivo Suplemento de Precio. El vencimiento máximo de las Obligaciones Negociables será el que se establezca en el Suplemento de Precio aplicable, sujeto a cualquier requisito legal o regulatorio.
<u>Intereses:</u>	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse en base a una tasa fija o variable de interés, o estar sujetas a cualquier otro mecanismo para la fijación del interés que se establezca en el Suplemento de Precio respectivo. Los intereses sobre las Obligaciones Negociables se calcularán en días corridos en base a un año de 365 días, salvo que el Suplemento de Precio aplicable a la Clase y/o Serie de que se trate establezca lo contrario. Ver “ <i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Descripción de las Obligaciones Negociables</i> ” y “ <i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Pagos</i> ” en este Prospecto Resumido.
<u>Colocación:</u>	Cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa podrá ser colocada utilizando cualquier mecanismo de colocación, según se determine en el correspondiente Suplemento de Precio y de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable.
<u>Adjudicación:</u>	El proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables será el que determine el Suplemento de Precio aplicable.
<u>Agente de Pago:</u>	En caso de designarse un agente de pago de las Obligaciones Negociables, podrá ser Caja de Valores S.A. (“ Caja de Valores ”) o quien se designe en el Suplemento de Precio respectivo.
<u>Agente de Registro:</u>	En caso de designarse un agente de registro de las Obligaciones Negociables, podrá ser Caja de Valores o quien se designe en el Suplemento de Precio respectivo.
<u>Impuestos:</u>	Sin perjuicio de las excepciones más abajo mencionadas

	<p>y/o de lo que se establezca para cada Clase y/o Serie en el Suplemento de Precio aplicable, los pagos respecto de las Obligaciones Negociables se efectuarán sin retención o deducción por o a cuenta de cualquier impuesto, derecho, gravamen u otra carga gubernamental, presente, o futura, de cualquier naturaleza, aplicada, impuesta, exigida o gravada por o dentro de la República Argentina o cualquier autoridad de la misma. En caso que se requiera tal retención o deducción, la Sociedad deberá pagar los montos adicionales que resulten necesarios para asegurar que los montos netos recibidos por los tenedores de las Obligaciones Negociables sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubiesen recibido de no haberse operado tal retención o deducción (los “Montos Adicionales”), con la salvedad de que no se pagarán dichos Montos Adicionales respecto de retenciones o deducciones por el impuesto a las ganancias, impuesto sobre los bienes personales, impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto a los créditos y débitos bancarios, aplicables en razón de que el tenedor de las Obligaciones Negociables sea residente fiscal argentino de conformidad con la respectiva legislación impositiva.</p>
<p><u>Rescate a Opción de la Sociedad:</u></p>	<p>La Sociedad podrá optar por rescatar las Obligaciones Negociables en forma total o parcial siempre que se establezca dicha posibilidad en el Suplemento de Precio correspondiente y de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen en el mismo. El rescate anticipado parcial se realizará respetando el principio de trato igualitario entre obligacionistas, y se informará a través de la Autopista de Información Financiera (AIF).</p>
<p><u>Rescate por Cuestiones Impositivas:</u></p>	<p>Según se especifique en el Suplemento de Precio pertinente, la Sociedad podrá (o no) a su opción rescatar, total o parcialmente, las Obligaciones Negociables en circulación a su valor nominal con más los intereses devengados sobre los mismos hasta su efectivo rescate si (i) con motivo de cualquier cambio en, o reforma a, las leyes o normas de la República Argentina o cualquier subdivisión política de la misma, o de cualquier cambio en la interpretación o aplicación de dichas leyes o normas (incluyendo sin limitación, la derivada de una decisión dictada por un tribunal competente), la Sociedad estuviese obligada a pagar Montos Adicionales y (ii) la Sociedad no pudiera evitar dicha obligación tomando todos los recaudos razonables a su alcance. En caso de rescate, la Sociedad deberá notificar como mínimo con treinta (30) días de anticipación y como máximo con sesenta (60) días de anticipación a los obligacionistas.</p>
<p><u>Compromisos:</u></p>	<p>La Sociedad se obliga a cumplir los compromisos que se detallan en la Sección <i>“Términos y Condiciones de las</i></p>

	<p><i>Obligaciones Negociables – Ciertos Compromisos</i>” del presente Prospecto Resumido en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación. En los respectivos Suplementos de Precio se podrán establecer compromisos adicionales a los descriptos en la mencionada Sección del Prospecto Resumido, siempre y cuando dichos compromisos adicionales sean en beneficio de los tenedores.</p>
<u>Supuestos de Incumplimiento:</u>	<p>En el supuesto que se produzca y no se subsane en tiempo y forma uno o más de los supuestos de incumplimiento descriptos en la Sección “<i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Supuestos de Incumplimiento</i>” del presente Prospecto Resumido, se podrá producir la caducidad de los plazos para el pago del capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables. En los respectivos Suplementos de Precio se podrán suprimir, modificar y/o establecer supuestos de incumplimiento adicionales a los descriptos en la mencionada Sección del Prospecto Resumido.</p>
<u>Listado y Negociación:</u>	<p>Las Obligaciones Negociables se listarán y negociarán en el Merval y/o en el MAE y/o en aquellos mercados autorizados donde el Emisor solicitare el listado y negociación de cada clase en particular, conforme se determine en el Suplemento de Precio aplicable.</p>
<u>Ley Aplicable y Jurisdicción:</u>	<p>Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme a la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones vigentes en la Argentina a la Fecha de Emisión de cada Clase y/o Serie.</p> <p>La Sociedad se someterá irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de los tribunales judiciales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluidos los juzgados de primera instancia en lo comercial. En caso que las Obligaciones Negociables se listen en el Merval, la Sociedad se someterá irrevocablemente a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en sus relaciones con los tenedores de las Obligaciones Negociables, todo ello es en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Merval a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los</p>

	casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
<u>Destino de los Fondos:</u>	El producido neto recibido por la Sociedad de la venta de las Obligaciones Negociables se aplicará para inversión en activos físicos y/o la integración de capital de trabajo dentro de la Argentina, y/o para la refinanciación de pasivos, de conformidad con lo establecido por el art. 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y según se especifique en el correspondiente Suplemento de Precio.
<u>Fiduciarios y otros Agentes:</u>	La Sociedad podrá designar fiduciarios u otros agentes en relación con cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables. El correspondiente Suplemento de Precio especificará los términos de los acuerdos que hubiere suscripto la Sociedad con los mismos así como el nombre y las direcciones de dichos agentes.
<u>Liquidación</u>	Las Obligaciones Negociables podrán ser liquidadas por los Colocadores a través de Caja de Valores, Banco Euroclear SA/NV (“ Euroclear ”), Clearstream Banking, Société Anonyme (“ Clearstream ”), Depositary Trust Company (“ DTC ”), u otro sistema de compensación que oportunamente se establezca en el Suplemento de Precio aplicable.
<u>Calificación de Riesgo:</u>	El Programa no posee calificación de riesgo. La Sociedad podrá calificar (o no) cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa de conformidad con la normativa aplicable y según se establezca el Suplemento de Precio aplicable.
<u>Otros Términos y Condiciones:</u>	Los términos y condiciones específicos de cada Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables serán descriptos en el Suplemento de Precio respectivo.

3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA

Para información relativa a la presentación de la información contable, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la Sección “*Presentación de la Información Contable*” del Prospecto.

Presentación de la información contable

Los inversores podrán obtener copia de los estados contables de la Sociedad, junto con el Prospecto, en el domicilio legal de la Sociedad sito en Cerrito 520 – Piso 9ºA – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y en las oficinas del agente colocador que se especifique en el Suplemento de Precio respectivo. Asimismo, podrán consultar los estados contables accediendo al Sitio Web de la CNV y en el Sitio Web Institucional.

La CNV a través de la Resolución General N° 562/2009 ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que adopta para ciertas entidades incluidas en el régimen de la Ley de Oferta Pública, las NIIF emitidas por el *International Accounting Standard Board* (IASB) (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad). La aplicación de tales normas resultó obligatoria para Longvic a partir del ejercicio que se inició el 1º de enero de 2012.

a) Información contable y financiera.

A continuación se resume la información contable, financiera y operativa relevante de la Sociedad por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, la cual deberá ser leída conjuntamente con la Sección “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” del presente y junto con los estados contables de la Sociedad y las notas a dichos estados contables incluidos como Anexo I al presente Prospecto Resumido.

Estados de resultados integrales anuales (expresados en Pesos – según NIIF)

	31 de diciembre de		
	2015	2014	2013
Ingresos de Actividades Ordinarias			
Ventas Netas	1.036.228.614	588.718.729	473.695.097
Costo de Productos Vendidos	(733.057.503)	(437.452.698)	(369.614.733)
Resultado Bruto	303.171.111	151.266.031	104.080.364
Gastos de Comercialización	(117.988.875)	(72.358.170)	(58.752.202)
Gastos de Administración	(32.457.599)	(24.421.163)	(19.754.632)
Resultado Explotación	152.724.637	54.486.698	25.573.530
Otros Ingresos y Egresos	154.962	486.671	950.925
Resultados Financieros (netos)	12.786.402	(4.786.655)	1.927.110
Otros Gastos	(2.042.763)	(467.142)	(976.635)
Ganancia Antes de Impuestos	163.623.238	49.719.572	27.474.930
Impuesto a las Ganancias	(58.290.794)	(17.753.337)	(9.319.218)
Ganancia neta del ejercicio	105.332.444	31.966.235	18.155.712

Nota: De acuerdo a la NIC 8, el resultado al 31 de diciembre de 2014 se expone reexpresado por el Ajuste de Ejercicios Anteriores de \$535.597, con efecto sobre el Costo de Productos Vendidos por \$873.006 y en el Impuesto a las Ganancias por \$337.409

Situación financiera anual (expresada en Pesos – según NIIF)

	31 de diciembre de		
	2015	2014	2013
Activo			
Activo Corriente			
Efectivo y equivalentes	63.284.372	25.607.719	17.518.652
Creditos comerciales y otros	198.079.985	102.496.016	95.672.630
Inventarios	261.070.364	162.056.339	136.132.437
Total Activo Corriente	522.434.721	290.160.074	249.323.719
Activo No Corriente			
Creditos comerciales y otros	2.079.041	2.015.961	1.781.281
Inversiones Soc. 33	31.380	-	-
Activos por impuesto diferido	30.746	-	2.081.705
Propiedades, Planta y Equipos	84.594.430	92.510.405	68.170.565
Activos Intangibles	1.681.718	1.681.718	1.681.718
Total Activo no Corriente	88.417.315	96.208.084	73.715.269
Total Activo	610.852.036	386.368.158	323.038.988
Pasivo			
Pasivo Corriente			
Acreedores Comerciales y otros	146.499.010	85.567.231	74.228.468
Pasivos Financieros	76.182.541	40.553.561	43.708.913
Pasivos por impuestos corrientes	48.402.600	6.530.878	4.338.422
Pasivos sociales	35.939.311	20.268.648	17.286.067
Total del Pasivo Corriente	307.023.462	152.920.318	139.561.870
Pasivo No Corriente			
Pasivos financieros	24.619.655	52.652.260	37.171.482
Provisiones	2.051.624	1.260.000	1.260.349
Pasivos por impuestos no corrientes	1.152.904	3.865.795	1.341.737
Total del Pasivo no Corriente	27.824.183	57.778.055	39.773.568
Total del Pasivo	334.847.645	210.698.373	179.335.438
Patrimonio Neto			
Capital Social	101.163.136	86.169.622	68.388.589
Reserva Legal	11.666.433	10.041.341	9.098.455
Reserva Facultativa	58.377.975	47.492.587	47.358.782
Resultados No Asignados	(535.597)	-	702.012
Resultado del Ejercicio	105.332.444	31.966.235	18.155.712
Total del Patrimonio Neto	276.004.391	175.669.785	143.703.550
Total del Pasivo y del Patrimonio Neto	610.852.036	386.368.158	323.038.988

Nota: De acuerdo a la NIC 8, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014 se expone reexpresado por el Ajuste de Ejercicios Anteriores de \$535.597, con efecto sobre los siguientes rubros: Propiedades, Plantas y Equipos por \$831.712; Pasivos por Impuestos Corrientes por \$337.411; Pasivos por Impuestos No Corrientes por \$41.296 y Resultado del Ejercicio según Estado de Cambio en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015.

b) Indicadores

A continuación se presentan los siguientes indicadores financieros de la Sociedad por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, que deberán ser leídos conjuntamente con la sección “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” del presente Prospecto Resumido y junto con los estados contables de la Sociedad y las notas a dichos estados contables incluidos como Anexo I al presente Prospecto Resumido.

Datos Anuales (según NIIF)

	31 de diciembre de		
	2015	2014	2013
Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	1,70	1,90	1,79
Solvencia (patrimonio neto/pasivo)	0,82	0,83	0,80
Inmovilización de capital (activo no corriente/total de activo)	0,14	0,25	0,23
Rentabilidad (resultado del ejercicio/patrimonio neto promedio) (1)	0,47	0,20	0,13

(1) El patrimonio neto de Longvie S.A. al 31 de diciembre de 2012 bajo NIIF es de Pesos 125.547.838

c) Capitalización y endeudamiento.

A continuación se presenta un cuadro que indica los pasivos, el patrimonio neto y la capitalización total de la Sociedad al 31 de diciembre de 2015, que deberá ser leído conjuntamente con la sección “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” del presente Prospecto Resumido y junto con los estados contables de la Sociedad y las notas a dichos estados contables incluidos como Anexo I al presente Prospecto Resumido.

	31 de diciembre de 2015 (expresado en Pesos)
Pasivo	
Pasivo corriente	
Deudas:	
Acreedores Comerciales y otros (1)	146.499.010
Pasivos Financieros (2)	76.182.541
Pasivos por Impuestos corrientes	48.402.600
Pasivos Sociales	35.939.311
Total del pasivo corriente	<u>307.023.462</u>
Pasivo no corriente	
Pasivos Financieros (2)	24.619.655
Provisiones	2.051.624
Pasivos por Impuestos no corrientes	1.152.904
Total del pasivo no corriente	<u>27.824.183</u>
Total del pasivo	<u>334.847.645</u>
Patrimonio neto	
Capital suscrito:	
Valor nominal	101.163.136
Ajuste del capital	-
Ganancias reservadas:	
Reserva legal	11.666.433
Reserva facultativa	58.377.975
Resultados No Asignados	-535.597
Resultado del ejercicio	105.332.444
Total del patrimonio neto	<u>276.004.391</u>
Total del pasivo y del patrimonio neto	<u>610.852.036</u>

- (1) Las cuentas por pagar incluyen deuda en moneda extranjera por un monto de US\$ 856.636,08, equivalentes a \$11.170534 (calculados al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2015 equivalente a US\$ 1 por \$ 13.04) y EUROS 705.863,01 equivalentes a \$10.030.102 (calculados al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2015 equivalente a EUR 1 por \$ 14.2097). Esta información surge de la Nota 21 –Activos y Pasivos en Moneda Extranjera-.
- (2) Los préstamos incluyen: (i) adelantos en cuentas corrientes bancarias por \$12.325.597; (ii) préstamos bancarios corrientes por \$27.481.450 contraídos con las siguientes entidades financieras: a) Banco Santander Río, por un monto de \$7.712.223; b) Banco de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$15.270.892; c) BBVA Banco Francés, por un monto de \$1.815.963; d) Banco HSBC, por un monto de \$1.122.735 y e) Banco de Galicia y Buenos Aires, por un monto de \$1.559.635; (iii) préstamos con garantía prendaria corrientes por \$6.689.584 y no corrientes por \$12.058.728, contraídos con las siguientes entidades financieras: a) Banco Santander Río, por un saldo corriente de \$1.271.456 y 520.833 no corriente y b) Banco de Inversión y Comercio Exterior, por un saldo corriente de \$3.185.265 y 10.477.778 no corriente; y c) BBVA Banco Francés, por un saldo corriente de \$2.232.864 y

1.060.117 no corriente; (iv) préstamos bancarios no corrientes por \$11.865.367 contraídos con las siguientes entidades financieras: a) Banco de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$141.145; b) Banco Santander Río, por un monto de \$11.096.630 y c) Banco HSBC, por un monto de \$627.592; (v) deudas financieras corrientes por \$1.042.829; (vi) Obligaciones Negociables corrientes por un monto de \$27.089.998; (vii) intereses a devengar por leasing corrientes por \$359.363 y no corrientes por \$185.055 y (viii) deudas por leasing según el siguiente detalle (expresadas en Pesos):

(3)

Dador	Descripcion de los bienes	Plazo Meses	Fecha Inicio	Saldos al 31/12/15			Opción de Compra
				Deuda Total	Valor Descontado (*)	Valor residual de los bienes	
Galicia	Rectificador Plana Tangencial	61	22/05/2007	-	-	12.193	2.744
Santander	Grupos electrogenos	62	07/02/2008	-	-	98.082	4.708
Francés	Prensas/Sistema bobinado	61	16/12/2008	-	-	109.501	16.627
Francés	Autoelevadores (4)	36	28/07/2010	-	-	-	18.745
Francés	Camioneta Saveiro	36	01/12/2010	-	-	-	2.583
Francés	Electroerosionadora de corte	61	31/12/2010	36.767	36.164	218.488	22.065
Francés	Centro de mecanizado	61	31/12/2010	44.472	43.516	264.278	26.691
Francés	Inyectora de aluminio	61	02/02/2011	142.241	139.405	757.004	73.401
Francés	Autoelevador	36	27/01/2011	-	-	3.179	4.671
CIT	Bladecenter	36	01/02/2011	-	-	6.520	7.028
Francés	Punzadora	61	07/09/2011	355.432	331.678	727.517	62.688
Francés	Autoelevador	36	23/12/2011	-	-	21.387	5.682
Francés	Prensa Hidráulica	60	28/12/2011	335.121	284.634	474.116	40.029
Francés	Autoelevador	36	13/07/2012	-	-	48.428	7.554
Francés	Computadoras	24	30/12/2014	733.726	640.975	1.087.460	52.059
Francés	Compresor Sullair	60	05/01/2015	441.347	271.043	269.793	14.716
Santander	Autoelevador	36	31/07/2015	400.434	288.760	284.915	3.166
Santander	Autoelevador	36	31/07/2015	303.521	212.468	209.076	2.323
				2.793.061	2.248.643	4.591.937	

(*) Corresponde a deudas por leasing corrientes \$1.553.083 y a no corrientes \$695.560

La información referente a los saldos de los préstamos es información interna de la Sociedad. En la Nota 13 de los Estados Financieros al 31.12.15, están expuestos en detalle los préstamos obtenidos, pero no sus saldos.

d) Razones para la oferta y destino de los fondos.

El producido neto recibido por la Sociedad de la venta de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo este Programa se aplicará para la inversión en activos físicos y/o la integración de capital de trabajo dentro de la Argentina, y/o para la refinanciación de pasivos, de conformidad con lo establecido por el art. 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y según se especifique en el correspondiente Suplemento de Precio.

e) Factores de Riesgo

Para información respecto de los factores de riesgo, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

4. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD

Para mayor información sobre la Sociedad, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la Sección “*Información Sobre la Sociedad*” del Prospecto.

6. DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENCIA Y EMPLEADOS

Para mayor información sobre los integrantes del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de la primera línea gerencial de la Sociedad, se recomienda a los potenciales inversores revisar la Sección “*Datos sobre Directores, Gerencia de Primera Línea, Asesores y Miembros del Organismo de Fiscalización*” del Prospecto.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Para mayor información sobre los accionistas principales y transacciones con partes relacionadas de la Sociedad, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la Sección “*Accionistas Principales y Transacciones con Partes Relacionadas*” del Prospecto.

8. INFORMACION CONTABLE

a) Estados contables y otra información contable

Se adjuntan al presente como Anexo I los estados contables de la Sociedad correspondientes a los ejercicios al 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013.

No han ocurrido cambios significativos desde la fecha de los estados contables anuales y/o trimestrales más recientes.

Los inversores podrán obtener copia de los estados contables de la Sociedad, junto con el presente Prospecto Resumido, en el domicilio legal de la Sociedad sito en Cerrito 520 – Piso 9ºA – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en el Sitio Web Institucional. Asimismo, podrán consultar los estados contables accediendo al Sitio Web de la CNV, www.cnv.gob.ar, en el ítem: Información Financiera. A continuación se brindan los detalles de publicación:

- 31 de diciembre de 2015: NIIF Anual (resumido) 4-3968-N; Anual (completo) 4-373077-D.
- 31 de diciembre de 2014: NIIF Anual (resumido) 4-2859-N; Anual (completo) 4-290217-D.
- 31 de diciembre de 2013: NIIF Anual (resumido) 4-1508-N; Anual (completo) 4-215779-D.

9. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

Para mayor información respecto de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la Sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto.

Calificaciones

El Programa no posee calificación de riesgo. La Sociedad ha resuelto que podrá calificar cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa de conformidad con la normativa aplicable y según se establezca en el correspondiente Suplemento de Precio.

En el caso de decidir calificar una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, la Sociedad deberá mantener calificadas a las Obligaciones Negociables hasta el pago íntegro de las mismas, sujeto a lo que se especifique en el correspondiente Suplemento de Precio.

Plan de Distribución

Para mayor información respecto del plan de distribución de las Obligaciones Negociables, se sugiere a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la Sección “*Plan de Distribución*” del Prospecto.

Mercados

Las Obligaciones Negociables de una o más Clases y/o Series emitidas en el marco del Programa deberán listarse y negociarse en mercados de valores registrados en el país y/o en el exterior, de acuerdo a lo establecido en el Suplemento de Precio aplicable.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

Para mayor información adicional sobre la Sociedad, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la Sección “*Información Adicional*” del Prospecto.

ANEXO I

ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, 2014 y 2013

EMISORA

Longvie S.A.

Cerrito 520 – Piso 9° A
(C1010AAL) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Sáenz Valiente & Asociados

Av. Juana Manso 205 – Piso 1°
(C1107CBE) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

AUDITORES DE LA EMISORA

Mallacorto, Jambrina y Asociados S.R.L.

Av. Rivadavia 789 – Piso 1°
(C1002AAF) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina